

RESOLUCIÓN DE 07 DE FEBRERO DE 2024 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE UNIVERSIDADES SOCIAS DE PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA ERASMUS+, EN ESTANCIAS EN LA UPV/EHU CON FINES DOCENTES Y/O DE FORMACIÓN (1º CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS 2022 Y 2023)

La resolución de 11 de diciembre de 2023 de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de intercambios Erasmus+ con fines de docencia y/o formación en la UPV/EHU, por parte de personal de universidades socias de países no asociados al programa Erasmus+.

Mediante esta convocatoria se pretende adjudicar estancias de una semana en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) de personal de universidades socias de Canadá, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, México, Argentina, India, Singapur y Sudáfrica, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

En virtud del artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a lo anterior, se procede a la modificación de la resolución de 11 de diciembre de 2023 en los siguientes términos:

Primero: El plazo de envío de solicitudes se extiende hasta el 22 de febrero de 2024.

Segundo: Debido al punto anterior, las fechas del calendario han sido modificadas (*ver punto 5.3 "Calendario" del punto 5. "Procedimiento de selección"*)

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar las modificaciones de la resolución de 11 de diciembre de 2023 de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización que establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de movidades con fines de docencia y/o formación, dentro del programa Erasmus+ con destino a países no asociados al programa.

Segundo: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de

reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Leioa, a 07 de febrero de 2024

M. Juncal Gutierrez Mangado
Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización

La resolución de 11 de diciembre de 2023 de la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización por la que se establece el procedimiento de adjudicación de ayudas y las condiciones establecidas para el desarrollo de intercambios Erasmus+ con fines de docencia y/o formación en la UPV/EHU, por parte de personal de universidades socias de países no asociados al programa Erasmus+; queda redactada en los siguientes términos:

BASES:

1. Objeto de la convocatoria.....	3
2. Requisitos de participación	5
2.1. Características del personal.....	5
2.2. Inclusión.....	5
2.3. Iniciativas que impulsen proyectos en “COIL / Virtual Exchange”	6
2.4. Duración y periodo de estancia	6
2.5. Destinos.....	6
3. Financiación prevista.....	7
4. Procedimiento de solicitud.....	8
4.1. Solicitud y documentación preceptiva.....	8
4.2. Plazo y forma de presentación de la solicitud	8
4.3. Subsanación y mejora de la solicitud	8
5. Procedimiento de selección.....	9
5.1 Aceptación o renuncia, y lista de reserva.....	10
5.2 Adjudicación definitiva	10

5.3 Calendario	¡Error! Marcador no definido.
6. Compromisos de participación.....	11
6.1. Antes de iniciar la movilidad	11
6.2. Una vez realizada la movilidad	12
7. Abono de la ayuda	12
8. Modificaciones, renuncia y desistimiento.....	13
9. Reintegros e incumplimientos	13
10. Información sobre esta convocatoria y apoyo en la búsqueda de contactos.....	14
Listado de anexos	15

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a personal de universidades socias de Canadá, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, México, Argentina, India, Singapur y Sudáfrica para la realización de intercambios Erasmus+, de una semana de duración, con fines docentes y/o de formación, en la UPV/EHU.

Para la realización de dichos intercambios, será imprescindible la firma de un convenio inter-institucional Erasmus+ KA171 / KA131-Internacional entre la UPV/EHU y la universidad de origen de la persona interesada.

Esta es la 1º convocatoria que se realiza para los proyectos KA171 y KA131-Internacional 2022 y 2023.

Las estancias de una semana de duración pueden tener uno de los siguientes fines: a) docencia, b) formación, c) movilidad combinada de docencia y formación.

a) Movilidad para docencia

La docencia impartida durante la estancia deberá formar parte de un programa de estudios conducente a un título oficial de grado o posgrado en la UPV/EHU, y deberá reflejarse en un Acuerdo de Movilidad para Docencia (Anexo 3.1), acordado previamente entre ambas instituciones.

Esta acción tiene los siguientes objetivos:

- Proporcionar oportunidades de desarrollo profesional y personal al personal participante.
- Promover el intercambio de experiencias y la innovación en metodologías docentes.
- Estimular a las universidades a ampliar y enriquecer el alcance y contenido de los cursos que ofrecen.
- Mejorar la competencia lingüística en una tercera lengua, en su caso.
- Permitir al alumnado de las universidades de destino, que no puede participar en las acciones de movilidad, beneficiarse de los conocimientos docentes de

otros países y, en su caso, recibir clases magistrales/prácticas en un idioma extranjero.

Las actividades docentes deben comprender un mínimo de ocho (8) horas lectivas a la semana.

b) Movilidad para formación

Las actividades de formación deberán reflejarse en un Acuerdo de Movilidad para Formación (Anexo 3.2), acordado previamente entre ambas instituciones.

Este tipo de movilidad tiene como principal objetivo una breve estancia en la UPV/EHU, que puede denominarse de varias maneras (breve comisión de servicios, observación de profesionales, visita de estudios, participación en una staff week...), pudiendo abarcar otro tipo de iniciativas, siempre que se justifiquen debidamente en el plan de trabajo a realizar en destino.

Los objetivos concretos de esta acción son:

- Favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida laboral.
- Mejorar la competencia lingüística en una tercera lengua, en su caso.
- Fomentar la internacionalización de todos los colectivos de la comunidad universitaria.
- Facilitar la observación de buenas prácticas en cuanto a las formas de trabajo y entornos laborales en las instituciones socias.
- Mejorar las aptitudes que requiere el puesto de trabajo del/a beneficiario/a.
- Fortalecer las relaciones con las universidades socias.

c) Movilidad combinada para docencia y formación

Es posible realizar una movilidad que combine formación y docencia. En esta modalidad será obligatorio impartir al menos cuatro (4) horas lectivas en un programa de estudios conducente a un título oficial de grado o posgrado en la UPV/EHU.

El acuerdo de movilidad será el de docencia (Anexo 3.1), indicando al menos cuatro (4) horas de clase por semana.

La movilidad puede incluir la impartición de formación para el desarrollo de la institución de educación superior asociada.

IMPORTANTE: El objeto de esta convocatoria es impulsar la impartición de **docencia** o la **formación** (tanto dar como recibir), con la posible combinación de dichas actividades partiendo de una movilidad de docencia.

En el marco de esta acción Erasmus+, las actividades de investigación no son admisibles y no justifican ni el interés en la estancia, ni las actividades a llevar a cabo en destino. En cambio, actividades de docencia y formación para la investigación sí son admisibles.

Estas movilidades no incluyen la asistencia a congresos, conferencias o cualquier otro acontecimiento de carácter general o actividad que no se organice conforme a un plan de trabajo concreto (Mobility Agreement) concertado con la organización de destino. La Comisión de Selección prevista en el punto 5 evaluará la propuesta y determinará si se ajusta al objeto de la convocatoria.

2. Requisitos de participación

2.1. Características del personal

1. El/la solicitante deberá tener relación de servicios con su universidad de origen, ya sea de carácter funcional o laboral, y encontrarse en situación de servicio activo, tanto en el momento de realizar la solicitud como en el momento de realizar la movilidad.
2. El/la solicitante deberá acreditar que ostenta el perfil requerido para la plaza a la que opta, según lo indicado en el Anexo 1 de esta resolución.
3. Las instituciones de origen y acogida deberán firmar el programa de docencia y/o formación definitivo (Anexo 3.1 o 3.2), presentado por el/la solicitante con anterioridad a la realización de la movilidad.
4. Todo/a solicitante deberá tener conocimiento suficiente de inglés, español o euskera como para llevar a cabo en la UPV/EHU el plan de movilidad acordado.
5. La movilidad Erasmus+ para docencia y/o formación está basada en la existencia de acuerdos inter-institucionales Erasmus+ entre las instituciones participantes.

Si no existe un acuerdo bilateral Erasmus+ entre la UPV/EHU y la universidad de origen del de/la solicitante con anterioridad a la realización de la movilidad, no es posible realizar dicha movilidad ni recibir ayuda alguna.

En el Anexo 1 están indicados los destinos que cuentan con convenio firmado y aquellos en los que aún no se dispone del mismo.

Tras la concesión de las ayudas, en los casos en los que no se dispone de convenio, estará terminante prohibido realizar gasto alguno hasta recibir por escrito comunicación fehaciente de la firma de dicho convenio.

2.2. Inclusión

El SEPIE establece un procedimiento para la concesión de ayudas adicionales a personal con discapacidad u otras condiciones físicas, mentales o de salud, que podrán ser superiores a las establecidas con carácter general.

Si crees que puedes encontrarte en un caso de este tipo, no dudes en contactar con pc.international@ehu.eus con el fin de explorar las ayudas complementarias que puedas tener a tu disposición.

Tanto la UPV/EHU, como sus universidades socias, tiene el firme propósito de ayudar a los solicitantes y participantes con este perfil tanto durante la convocatoria, como antes, durante y después de las movilidades.

2.3. Iniciativas que impulsen proyectos en “COIL / Virtual Exchange”

En esta convocatoria se tendrán especialmente en cuenta las propuestas de movilidad que planteen la puesta en marcha de un proyecto de “COIL / Virtual Exchange” en una asignatura concreta de estudios de grado o posgrado oficiales.

Se entiende “COIL / Virtual Exchange” como una actividad/proyecto a realizar de manera conjunta entre estudiantes del personal académico interesado/a en realizar la movilidad y estudiantes del personal académico de la UPV/EHU dispuesto a acogerle.

El objetivo debería consistir en facilitar un intercambio online de aprendizaje y trabajo en equipo colaborativo a los estudiantes, bajo supervisión del personal académico interesado en realizar la movilidad y el de la UPV/EHU dispuesto a acogerle.

La movilidad podría servir para diseñar el proyecto. Lo ideal sería que la movilidad fuera parte del proyecto, de tal manera que el proyecto sea diseñado e iniciado antes de la movilidad, y el personal académico aproveche el viaje para dar clase en destino a los estudiantes que participen en la actividad.

2.4. Duración y periodo de estancia

La movilidad deberá llevarse a cabo con posterioridad a la publicación de la resolución final de adjudicación de ayudas (prevista para mediados de abril de 2024).

La estancia en la UPV/EHU deberá estar realizada para el 31 de julio de 2025 (excepcionalmente, 31 de julio de 2026 en el caso de los proyectos con India, Singapur y Sudáfrica). De todos modos, se anima a las personas interesadas a acordar las fechas de sus movilizaciones para el año 2024 o, como muy tarde, primavera 2025.

Además del mes de agosto, navidades (del 25 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, del 23 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, del 22 de diciembre al 9 de enero de 2026), y semanas de pascua (del 25 de marzo al 5 de abril de 2023, del 14 al 25 de abril de 2025, y del 30 de marzo al 10 de abril 2026), para las estancias en la UPV/EHU quedan invalidadas las semanas en las se encuentran los siguientes días festivos si caen de lunes a viernes: 1 de mayo, 25 de julio, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre y 8 de diciembre).

La duración de la estancia en destino será de cinco días hábiles, de lunes a viernes, sin contar los días de viaje.

2.5. Destinos

En el Anexo 1 de esta convocatoria aparecen los requisitos a cumplir en cada una de las plazas y las instituciones que tienen convenio inter-institucional Erasmus+ con la UPV/EHU.

Si no existe convenio inter-institucional Erasmus+ entre las dos universidades con anterioridad a la realización de la movilidad, no será posible incurrir en gasto alguno ni, en ningún caso, realizar la movilidad.

En el momento en el que se proceda a la firma del convenio Erasmus+, la Oficina de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU informará por correo electrónico a las personas a las que se les ha concedido un destino que no tiene aún convenio inter-institucional, la fecha exacta a partir de la cual podrán empezar a organizar sus movibilidades.

En el caso de no haber dicha comunicación, se entenderá que las negociaciones para la firma del convenio inter-institucional no han prosperado y dichas personas no podrán realizar su movilidad en el marco de esta convocatoria. Las personas que opten a destinos sin convenio inter-institucional deben ser conscientes del riesgo de que la movilidad que se les ha sido concedida puede que no pueda efectuarse.

3. Financiación prevista

Las ayudas financieras contempladas en la presente convocatoria se calcularán según las reglas de financiación indicadas por el SEPIE.

El personal recibirá una ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en España. Esta ayuda se divide en dos conceptos:

- a) **La ayuda de viaje** es una cuantía única calculada según la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la EACEA <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

Distancia de viaje	Cantidad (por participante)
Entre 2000 y 2999 km.	360€
Entre 3000 y 3999 km.	530€
Entre 4000 y 7999 km.	820€
8000 km. o más	1500 €

- b) **La ayuda de manutención** es una ayuda individual de la UE consistente en 160 € al día de lunes a viernes.

Adicionalmente, el programa Erasmus+ permite financiar un día de viaje de ida anterior al inicio de las actividades y un día de viaje de vuelta posterior, siempre que se presente prueba documental (billete de avión).

El SEPIE establece un procedimiento para la concesión de ayudas adicionales a personal con discapacidad u otras condiciones físicas, mentales o de salud, que podrán ser superiores a las establecidas con carácter general. Ver punto 2.2 de esta convocatoria.

4. Procedimiento de solicitud

4.1. Solicitud y documentación preceptiva

Las solicitudes serán individuales. Se podrá entregar, como máximo, una solicitud por persona dentro de esta convocatoria.

Cada solicitud deberá completarse en el modelo normalizado publicado en la página web junto con esta resolución.

Las solicitudes incompletas y las que no acrediten el cumplimiento del perfil requerido para cada plaza en el Anexo 1, no serán tenidas en cuenta tras el periodo de subsanación.

Se deberá hacer entrega de la siguiente documentación preceptiva:

1. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo 2.1 para Docencia y para Docencia + Formación, Anexo 2.2 para Formación).
2. Programa de trabajo provisional (Anexo 3.1 para Docencia y para Docencia + Formación, Anexo 3.2 para Formación), firmado por el/la solicitante.
3. Aceptación de la propuesta de Plan de trabajo por parte de la persona homóloga al interesado o interesada en la UPV/EHU (Anexo 4).
4. Currículum Vitae de la persona solicitante en inglés (en español para solicitantes de México y Argentina).
5. Documento que acredite su relación laboral con su universidad de origen.
6. Documento que acredite que cumple con el perfil requerido por la plaza a la que opta, según lo indicado en el Anexo 1.

4.2. Plazo y forma de presentación de la solicitud

El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el 22 de febrero de 2024, éste inclusive.

La solicitud deberá ser enviada vía correo electrónico a pc.international@ehu.eus

Todas las personas solicitantes recibirán un acuse de recibo de su solicitud.

4.3. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten requeridas para proceder a subsanar la falta, deberán aportar la documentación requerida por correo electrónico en la dirección pc.international@ehu.eus

5. Procedimiento de selección

Las solicitudes admitidas para participar serán evaluadas por una Comisión de Selección creada al efecto, que estará constituida por las siguientes personas: el Director de Movilidad Internacional, la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un/a Técnico que hará de secretario/a de la comisión con voz, pero sin voto.

A su vez, la UPV/EHU pedirá a las universidades de origen de los solicitantes su valoración respecto a las candidaturas recibidas por parte de su personal.

Solo se evaluarán las solicitudes completas y que presenten un programa de trabajo aprobado en la UPV/EHU, y en todo caso que sean adecuadas y persigan la finalidad y objetivos señalados en la convocatoria.

Las movilidades serán concedidas en un régimen de concurrencia competitiva, en base a una valoración cualitativa de las solicitudes recibidas, de la siguiente manera:

1. Valoración realizada por la Comisión de Selección de la UPV/EHU del CV del o la solicitante y el plan de trabajo propuesto en el Acuerdo de Movilidad provisional, del 1 al 10.
2. Valoración transmitida por la universidad de origen sobre el CV del o la solicitante y el plan de trabajo propuesto en el Acuerdo de Movilidad provisional, del 1 al 5.

Cada solicitante deberá obtener al menos 11 puntos para poder ser candidato a candidata a una de las plazas disponibles.

Las valoraciones se realizarán en base al siguiente cuadro:

Valoración cualitativa	UPV/EHU (puntuación)	Universidad socia (puntuación)
Excelente	De 9 a 10	5
Muy bueno	De 7 a 8	4
Bueno	6	3
Suficiente	5	2
Pobre	De 1 a 4	1
Insuficiente	0	0

Respecto al CV, se valorará la experiencia docente, investigadora, publicaciones, etc.

El Acuerdo de Movilidad se valorará en base a su metodología, viabilidad, innovación docente y/o educativa y su validez para el desarrollo curricular. También se tendrá en cuenta su relevancia, impacto y valor añadido esperado, tanto en la universidad de destino como en la de origen tras la movilidad. Se tendrán especialmente en cuenta las propuestas de movilidad que planteen la puesta en marcha de un proyecto de "COIL / Virtual Exchange" en una asignatura concreta, tal y como se ha indicado en el apartado 2.3 de las Bases de la presente convocatoria.

En el caso de que para una plaza haya un/a único/a solicitante y éste/esta vaya a ser validado tanto por la UPV/EHU como por la universidad de origen, éstas no estarán obligadas a argumentar su puntuación, pudiendo concederle la puntuación máxima.

A continuación, en caso de empate:

1. En primer lugar, se tendrán en cuenta las solicitudes de personas que participen por primera vez en movilidades con fines de docencia y/o formación del programa Erasmus+.
2. En segundo lugar, se valorarán las solicitudes de aquellas personas que hayan realizado en los últimos cinco años académicos¹ un menor número de movilidades para docencia y/o formación con el programa Erasmus+.
3. Si el empate persiste, logrará la plaza aquel/la que tenga mayor número de días trabajados en su universidad de origen. Llegado este caso, la Oficina de Relaciones Internacionales pedirá únicamente ese dato a los solicitantes que se encuentren en esa situación de empate.

La Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, a la vista de la priorización realizada por la comisión en base a su puntuación y la recibida de las universidades socias, emitirá la resolución que contendrá los listados provisionales de movilidades confirmadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva en la página web de Relaciones Internacionales. Además, se notificará individualmente a los/as interesados/as en la dirección de correo electrónico que haya indicado en su solicitud.

5.1 Aceptación o renuncia, y lista de reserva

Una vez adjudicada la plaza, se dará a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para aceptar (Anexo 9) o renunciar (Anexo 10) a la movilidad mediante formulario enviado por correo electrónico a pc.international@ehu.eus

En el caso de que la persona interesada no presentara ni el Anexo 9 ni el Anexo 10 en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.2 Adjudicación definitiva

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles para aceptar o renunciar, se procederá a publicar la resolución que contendrá los listados definitivos de movilidades seleccionadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva.

Los listados definitivos serán publicados en la web de Relaciones Internacionales y serán comunicados por correo electrónico a las universidades participantes en esta convocatoria.

La lista de reserva con las personas interesadas que no han sido seleccionadas será publicada en la web de Relaciones Internacionales y, si hubiera alguna renuncia, serán contactadas por correo electrónico siguiendo el orden establecido en dicha lista.

¹ A partir del año académico 2018/19.

5.3 Calendario

1.Comienzo del período de presentación de solicitudes	12 de diciembre de 2023
2.Fin del período de presentación de solicitudes	22 de febrero de 2024
3.Publicación de listados provisionales de solicitudes e inicio del plazo de subsanación	26 de febrero de 2024
4.Publicación de listado definitivo de solicitudes que participarán en el proceso de selección	12 de marzo de 2024
5.Publicación de listado provisional de personas confirmadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva, e inicio del plazo para aceptar o renunciar la ayuda concedida.	27 de marzo de 2024
6.Publicación de listado definitivo de personas seleccionadas y excluidas. Publicación del listado definitivo de reserva.	16 de abril de 2024

6. Compromisos de participación

Las personas seleccionadas en el marco de la presente Convocatoria adquieren los siguientes compromisos de participación:

6.1. Antes de iniciar la movilidad

Deberá entregarse a pc.international@ehu.eus con al menos quince días de antelación a la partida:

1. Programa de trabajo **definitivo** firmado por la institución de origen y el/la interesado/a (Anexo 3.1 o Anexo 3.2).
2. Una copia del billete de avión y/o medio de transporte elegido.
3. El justificante de contratación de seguro de viaje, que incluya una descripción de sus coberturas en inglés o español y del pago del mismo.

El/la participante en esta movilidad deberá contar con un seguro de asistencia en viaje que incluya coberturas de asistencia médica y farmacéutica por enfermedad (incluyendo la COVID-19) o accidente, repatriación y traslado sanitario. La contratación del seguro de viaje es una obligación del programa Erasmus+ y una condición obligatoria para percibir la ayuda económica.

4. Copia de la cuenta bancaria con indicación de toda la información relevante para realizar una transferencia internacional desde España, dirección postal de la entidad bancaria y dirección postal del domicilio de la persona solicitante.

Con la entrega de la documentación arriba enumerada, la Oficina de Relaciones Internacionales:

- **apoyará al/a participante a completar el Convenio de Subvención de la movilidad** (que deberá ser firmado mediante firma digital oficial por el/la solicitante o cuyo original firmado a mano deberá enviar a la dirección postal

- indicada en el punto 7), y*
- **le entregará el modelo de Certificado de Estancia, el enlace al Informe Final tras la estancia, y el modelo del acta de la reunión a mantener en el centro/servicio de origen tras la estancia.**

Las movilidades realizadas sin seguro o sin el *Mobility Agreement* y/o el Convenio de Subvención firmados antes de la partida por todas las partes implicadas, no serán financiadas.

6.2. Una vez realizada la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar a pc.international@ehu.eus en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

1. CUESTIONARIO EU (*EU Survey*), el cual se realizará online durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, el Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización podrá reclamar la devolución de la ayuda.
2. Certificado de Estancia (Anexo 5). Se harán constar los días efectivos de actividad, teniendo en cuenta que la fecha de la certificación ha de ser igual o posterior a la fecha de financiación de la estancia. El certificado deber ser original, sin tachaduras ni correcciones, y deberá ir firmado y sellado por la dirección de la unidad de acogida de la institución de destino.
3. Informe final de la estancia (Anexo 6). Este informe contendrá la valoración de la experiencia y el cuestionario de control propio de los proyectos Erasmus+ KA171.
4. Copia del acta de la reunión que debe mantenerse en el centro/servicio de origen tras la estancia (Anexo 7).

7. Abono de la ayuda

La ayuda se abonará en dos (2) pagos, en los términos indicados con el convenio de subvención:

1. Antes de la movilidad: un primer pago equivalente al 70% del importe máximo de la ayuda europea, y
2. Después de la movilidad: un segundo pago correspondiente al importe restante.

Es requisito indispensable para iniciar los trámites de gestión de ambos pagos la presentación de la documentación requerida (**Apartado 6**), dirigida a:

pc.international@ehu.eus

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Gipuzkoa
(Convocatoria Movilidad Erasmus+ países no asociados al programa)
Centro Ignacio María Barriola
Plaza Elhuyar 1
20018 Donostia / San Sebastián, Gipuzkoa
España

8. Modificaciones, renuncia y desistimiento

Las estancias deberán realizarse en las fechas autorizadas. Cualquier modificación que afecte a las fechas previstas deberá ser comunicado por correo electrónico a pc.international@ehu.eus siempre antes de la fecha de inicio autorizada para realizar su movilidad.

La renuncia a una plaza adjudicada deberá enviarse a pc.international@ehu.eus (Anexo 9).

El personal participante se debe incorporar a la UPV/EHU en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada a la dirección de correo electrónico arriba indicada, ya que, de no hacerlo, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de movilidad de esta modalidad.

El abandono de la movilidad por voluntad propia, una vez comenzada, deberá comunicarse igualmente en la dirección de correo electrónico arriba indicada. Todo abandono que no haya sido notificado y que haya dado lugar al pago de ayudas se entenderá de mala fe. En todo caso, el personal que abandone su movilidad sin autorización deberá devolver las ayudas recibidas.

9. Reintegros e incumplimientos

El incumplimiento de las bases y/o de los plazos señalados en la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación pueden ser causa de desestimación, suspensión o anulación de la ayuda concedida con obligación de devolver las cantidades abonadas.

La Oficina de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU puede solicitar a las personas beneficiarias y a las universidades de origen cuantos documentos estime necesarios para verificar que la movilidad se ha realizado conforme al espíritu del objeto de la convocatoria.

En el supuesto de que las personas beneficiarias de las ayudas incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, así como en la Resolución de concesión, la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que

se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

10. Información sobre esta convocatoria y apoyo en la búsqueda de contactos

La UPV/EHU publicará los pasos que se vayan dando en esta convocatoria en la siguiente página web:

<https://www.ehu.eus/en/web/nazioarteko-harremanak/en-erasmus-2021-2027-ka171-and-ka131-international->

En el caso de necesitar ayuda en la búsqueda de contactos en la UPV/EHU, los interesados pueden ponerse en contacto con la Oficina de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU, a través del email pc.international@ehu.eus o llamando al teléfono 943 015738.

En el caso de requerir ayuda para identificar potenciales colegas homólogos en la UPV/EHU dispuestos en acogerles, las personas interesadas deberán contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU antes del 19 de diciembre de 2023.

En Leioa, a 07 de febrero de 2024.

M. Juncal Gutiérrez Mangado

Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización

Listado de anexos

- Anexo 1** Listado de plazas para movilidad
- Anexo 2.1** Hoja de solicitud para movilidades de Docencia
(válido también para Movilidad combinada de Docencia + Formación)
- Anexo 2.2** Hoja de solicitud para movilidades de Formación
- Anexo 3.1** Mobility Agreement for Teaching
(válido también para Movilidad combinada de Teaching + Training)
- Anexo 3.2** Mobility Agreement for Training
- Anexo 4.** Aceptación de la propuesta de Plan de trabajo por parte de la persona homóloga al/a la solicitante en la UPV/EHU.
- Anexo 5** Certificado de fin de estancia
- Anexo 6** Informe final tras la estancia
- Anexo 7** Acta de reunión tras la estancia
- Anexo 8** Formulario de aceptación de la plaza
- Anexo 9** Formulario de renuncia de la plaza